



CONFERENCIA GENERAL
XVII Período Ordinario de Sesiones
Panamá, Panamá, 29-30 de noviembre 2001.

RESOLUCIÓN CG/Res. 411
STATUS DE LA CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS
E INMUNIDADES DEL OPANAL

La Conferencia General,

Teniendo presentes las Resoluciones 245 (XI) del 27 de abril de 1989, 279 (XII) del 10 de mayo de 1991, 294 (XIII) del 27 de mayo de 1993, 327 (XIV) del 29 de marzo de 1995, 354 (XV) del 10 de julio de 1997 y 383 (XVI) del 30 de noviembre de 1999, en las cuales se han hecho repetidos llamamientos a los Gobiernos de los Estados Miembros, que aún no son Partes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo, en el sentido de que procedan a firmar y/o ratificar dicho instrumento;

Habiendo examinado el documento CG/530 sobre el tema, así como el estado de firmas y ratificaciones de la aludida Convención;

Tomando en consideración que la firma y/o ratificación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades es indispensable para la buena marcha del Organismo y el adecuado cumplimiento de sus funciones,

Resuelve:

1. **Tomar nota con satisfacción** del depósito de los instrumentos de ratificación que realizaron los Gobiernos de la República de Colombia y de la República de Guatemala a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del OPANAL.

2. **Solicitar** a los Estados Miembros que aún no han firmado y/o ratificado dicha Convención a que lo hagan antes del XVIII Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General con miras a lograr la plena vigencia del estatuto jurídico del Organismo, lográndose así el pleno reconocimiento de las facilidades que éste debe gozar en cada uno de los Estados Miembros, para el cabal desempeño de sus funciones basado en el Artículo 7 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.

3. **Solicitar asimismo** al Secretario General del OPANAL que renueve sus gestiones ante los Gobiernos de aquellos países que aún no han firmado y/o ratificado la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo, a fin de concluir este proceso y dar plena vigencia a dicho instrumento internacional y que informe al Consejo del resultado de sus gestiones y al XVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Conferencia General.

(Aprobada en la 95ª Sesión,
celebrada el 29 de noviembre de 2001)